



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2023-MDS-A

Sapillica, 24 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

El informe N° 005-2023-MDS -CIAM-S, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, Informe legal N° 164-2023-MDS-OAJ de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el jefe de Asesoría Jurídica, respecto a reconocimiento de Adultos Mayores Portadores de Saberes Productivos, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico":

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante documento de la referencia, la Lic. Abigail del Milagro Olaya Lizano, señala que, mediante el Acta de Conformación del Equipo Técnico Municipal Saberes Productivos 2023, se designó y conformó el referido Equipo Técnico, los cuales serán responsables de ejecutar actividades de saberes productivos, asegurando su operatividad y continuidad, para el bienestar de las personas adultas mayores. Además, precisa que saberes productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, implementada el año 2013, en articulación con los gobiernos locales, con esta estrategia de acción, el referido programa busca trascender de la sola entrega de una subvención económica a desarrollar una política pública local impulsando la recuperación de los saberes o conocimientos ancestrales de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus tradiciones, prácticas y costumbres, con el objetivo de que las mismas sean revaloradas por su familia y comunidad;

Que, por otro lado el aludido funcionario, advierte que la finalidad de su pedido radica en lograr mediante acto resolutorio, el reconocimiento a la población adulta mayor, en condición de pobreza y pobreza extrema con limitados recursos, pero con conocimientos y saberes tradicionales, a fin de que tengan oportunidades de seguir desarrollando actividades económicas con mejores condiciones, dejando atrás condiciones de abandono, soledad e incluso situaciones que vulneran su dignidad; así como otras finalidades que detalla en su informe técnico;

Que, finalmente el responsable del CIAM de la entidad municipal, concluye y recomienda que es necesario contar con un acto resolutorio que reconozca a los adultos mayores como portadores de saberes productivos y prácticas ancestrales que conlleve a la mejora continua de la prestación de servicios y emprendimientos de los adultos mayores, la cual adjunta la lista de saberes y sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2023-MDS-A

portadores, lista oficial de usuarios con emprendimiento productivo conforme lo indicado en la presente;

Que, asimismo, la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, fue promulgada el 26 de mayo del 2003, después de un largo proceso de consulta y debate. Esta ley incorporó importantes cambios en el rol y tipo de gestión que los gobiernos locales deberían desarrollar en una perspectiva de descentralización, entre otros. En su título preliminar, la ley define a los Gobiernos Locales como "entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobiernos local, el territorio, la población y la organización";

Que, el Título preliminar, del mismo cuerpo normativo, en su artículo 1, respecto a los GOBIERNOS LOCALES, precisa: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades que tiene como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para cumplimiento de sus fines";

Que, en el campo de la planeación, la ley establece la obligatoriedad de los procesos de planeación local en todos los ámbitos municipales, planeación que debe ser desarrollada en procesos participativos y que debe considerar indispensablemente, no solo aspectos económicos, sino también sociales y ambientales. Así lo señala el Artículo 99: Planeación Local.

"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...) El sistema de planeación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, el Título V; respecto a las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales-capítulo 1, precisa: Las competencias y Funciones Específicas Generales, Artículo 73. Materias de competencia Municipal. - (...) dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: () las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, el Artículo 73° de la ley N° 27972, acápite 6, numeral 6.4, indica: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";
Que, mediante el informe legal N°0164-2023-MDS-OAJ, de fecha 24 de julio de 2023, de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, desde el punto de vista legal, lo recomendado por el responsable del CIAM, resulta atendible, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2023-MDS-A

este sentido se debe proceder al Reconocimiento de ADULTOS MAYORES PORTADORES DE SABERES PRODUCTIVOS 2023, mediante acto resolutivo, conforme a la lista de integrantes que se adjunta al informe N° 005-2023-MDS-CIAM de fecha 18 de julio de 2023; por tal efecto, deberán derivarse los actuados a la secretaria General de la Municipalidad Distrital de Sapillica, para su trámite y notificación;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Reconocimiento y felicitaciones a los Adultos Mayores Portadores de Saberes Productivos 2023, de la Municipalidad Distrital de Sapillica y forma parte de la presente Resolución, los cuales se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ROÑA QUINDE MELCHORA	45731373
2	CARHUAPOMA MORALES EULALIA	80507260
3	AREBALO DE CARHUAPOMA SANTOS	03109619
4	LIZANO CORDOVA MARIA FRANCIA	45792443
5	FLORES CANO INOCENCIA	80515001
6	PIÑIN AREBALO ROSALIA	43954383
7	ACARO FLORES DELFINA	45915755
8	CUNYA JARA ROSA	03110173
9	GARCIA BERRU FRANCISCA	80514995
10	RETETE DE NEIRA BUENAVENTURA	03109860
11	PULACHE PARIATON ISABEL	03108806
12	VILLA DE LIZANO DIGNA	03109111
13	FLORES CALDERON DONATILA	08317521
14	CARHUAPOMA ACARO JUAN	03109423
15	LIZANO SALVADOR JOBA	80509845
16	ACARO VERGARA SOCORRO	03109940
17	RETETE LOPEZ VICTOR MANUEL	03108784
18	CARMEN LIZANO IRENIA	03108835
19	RIMAYCUNA RONDOY GERMAN	03109941
20	SALVADOR DOMINGUEZ RUBEN	03109599
21	GARCIA DE LLACSAHUACHE CELIA	03108582

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Responsable de CIAM y los demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Alex Garces
Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE